

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

17526 *ORDEN de 13 de julio de 1994 sobre horario de apertura al público de los Registros Mercantiles durante el mes de agosto.*

La disposición final tercera del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, autoriza al Ministro de Justicia para modificar el horario de apertura de los Registros Mercantiles, establecido en el artículo 21 del citado Reglamento.

En uso de tal facultad, y, teniendo en cuenta la notable disminución de documentos que se presentan a inscripción o depósito en los Registros Mercantiles durante el mes de agosto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Durante el mes de agosto, el Registro Mercantil estará abierto al público todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas, excepto los sábados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de julio de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17527 *ORDEN de 29 de junio de 1994 de fusión por absorción de la entidad «Nueva Mundial de Seguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Barcelona Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros» y extinción y cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Nueva Mundial de Seguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Barcelona Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Nueva Mundial de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984, artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6 de agosto) y artículo 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Nueva Mundial de Seguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Barcelona Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Nueva Mundial de Seguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17528 *ORDEN de 29 de junio de 1994 de fusión por absorción de la entidad «Fortuna España, Sociedad Anónima de Seguros de Vida» por la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Fortuna España, Sociedad Anónima de Seguros de Vida».*

La entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Fortuna España, Sociedad Anónima de Seguros de Vida».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984, artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Fortuna España, Sociedad Anónima de Seguros de Vida» por la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Fortuna España, Sociedad Anónima de Seguros de Vida».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17529 *ORDEN de 4 de julio de 1994 de autorización de cesión a la entidad «Compañía de Seguros y Reaseguros Kairos, Sociedad Anónima», como cesionaria, de la cartera de seguros de vida y de los activos y pasivos generados de la entidad cedente «Kairos Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», actualmente denominada «Musini Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», bajo su primera denominación social.*

Las entidades aseguradoras «Compañía de Seguros y Reaseguros Kairos, Sociedad Anónima» y «Kairos Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» presentaron en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para ceder la segunda a la primera la cartera de seguros de vida y los activos y pasivos generados por la actividad que esta segunda entidad ha desarrollado bajo dicha denominación social.

Una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Seguros y examinada la documentación remitida en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987,

Este Ministerio ha acordado: Autorizar la cesión a la entidad aseguradora «Compañía de Seguros y Reaseguros Kairos, Sociedad Anónima», como cesionaria, de la cartera de seguros de vida y de los activos y pasivos generados por la actividad que ha desarrollado la entidad aseguradora cedente «Kairos Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», actualmente denominada «Musini Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», bajo su primera denominación social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17530 *ORDEN de 21 de junio de 1994 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica a la entidad «Mutua Segorbina de Seguros a Prima Fija».*

La entidad «Mutua Segorbina de Seguros a Prima Fija», inscrita en el Registro especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada, se desprende que «Mutua Segorbina de Seguros a Prima Fija» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Mutua Segorbina de Seguros a Prima Fija» para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17531 *ORDEN de 21 de junio de 1994 de extinción y cancelación de la inscripción de la entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Por Orden de 31 de marzo de 1992 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), y la intervención de su liquidación por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1, b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 1 de octubre de 1992 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto:

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

17532 *RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de la Generalitat de Catalunya, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos y urbanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 17 de junio de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el honorable señor Consejero del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1994.—El Director general, José Ramón González Lastra.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Barcelona a 17 de junio de 1994

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre,

Y de otra, el honorable señor don Albert Vilalta, Consejero del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Catalunya, cargo para el que fue nombrado por Decreto 83/1992, de 15 de abril, y Presidente de la Junta de Residuos, de acuerdo con la Ley 6/1993, de 15 de julio

EXPONEN

Primero.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre,